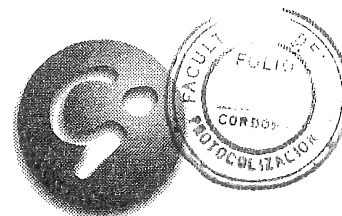




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

REF.EXPTE.Nº: 0032838/2009

CORDOBA,

10 NOV 2009

VISTO; la solicitud de licencia sin goce de haberes elevada, por el **Licenciado Héctor Osvaldo MANSILLA, Legajo 37.560**, en el cargo de Profesor Asistente de Dedicación Simple, Cód. (115), Cátedra de Introducción a la Comunicación Social, de la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, a partir del 9 de Septiembre de 2009 y hasta el 31 de Marzo de 2010.-

CONSIDERANDO:

-Que el Licenciado Héctor MANSILLA, fue designado en un cargo de mayor jerarquía, por concurso en la Escuela de Trabajo Social, según Res. Decanal N°: 278/2009.-

-Que la causa invocada por el docente, hacen necesario el otorgamiento de la misma.

--Que la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa de la Escuela de Cs. de la Información, han dado un informe favorable para el otorgamiento de la misma.-

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES**

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE

Art. 1º: Conceder licencia sin goce de haberes al **Licenciado Héctor Osvaldo MANSILLA, Legajo 37.560**, en el cargo de Profesor Asistente de Dedicación Simple, Cód. (115), Cátedra de Introducción a la Comunicación Social, de la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, a partir de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2010 y justificar de igual modos sus inasistencias a partir del 09 de Septiembre pasado y hasta el día de ayer, todo con cargo al Art. 13, Ap. II, inc. e), Decreto 3413/79, Cód. (139), cargo de mayor jerarquía;

Art. 2°: El Lic. Héctor Osvaldo MANSILLA, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de 10 (diez), días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza del HCS, N°:12/58 (t.o. 1990);

Art. 3°: Protocolícese, Comuníquese a la Dirección General de Personal de la U.N.C, a sus efectos y Archívese;



RESOLUCION N°:

1520